

PRIMERAS MEDIDAS TRIBUTARIAS PROVINCIALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA

Ingresos Brutos:

1. Se prorroga la entrada en vigencia los artículos 2º, 4º y 5º del Decreto 266/20 para el mes de Junio del corriente, manteniéndose así los valores mínimos del Régimen General del impuesto y las cuotas del Régimen Simplificado (Monotributo Unificado con AFIP) vigentes desde enero de 2019 conforme Decreto Provincial N° 4.652/2018.
2. Importe \$0 para las categorías A y B en las obligaciones de Régimen Simplificado (Monotributo Unificado con AFIP) **(1)** que vencen en Abril.
3. Suspensión de las exclusiones y recategorizaciones de oficio de Régimen Simplificado por el período marzo 2020 (en consonancia con AFIP)

Tasas Actuaciones Administrativas:

Se prorroga la entrada en vigencia del Decreto 267/20 para el mes de Junio del corriente, manteniéndose así los valores vigentes desde enero de 2019 conforme Decreto Provincial N° 4.653/2018.

Condonación de multas e intereses por incumplimiento de obligaciones tributarias vencidas entre el 17/03/2020 y el 31/03/2020 que sean abonados hasta el 30/06/2020. Obligaciones comprendidas:

- Ingresos Brutos
- Profesiones Liberales **(2)**
- Ley 4035 **(3)**
- Automotor (2do vencimiento)
- Minería
- Agentes de Retención y Percepción

Inmobiliario Rural:

Prórroga del vencimiento del primer anticipo y el pago anual para el mes de mayo de 2020.

Extensión de la vigencia de los Certificados de Exención (Inmobiliario, Automotor e IIBB) y No Retención/Percepción (IIBB) hasta el 31/07/2020.

Suspensión por 60 días el impulso ejecuciones fiscales y por 90 días el inicio denuevas.

Referencias:

(1) Régimen Simplificado de Ingresos Brutos (Monotributo Unificado): Dentro del Impuesto a los Ingresos Brutos está previsto un régimen especial para los Pequeños Contribuyentes Locales. Sus características y tratamiento se encuentran UNIFICADO al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) previsto en la Ley Nacional 24.977.-

(2) Impuesto a la Profesionales Liberales: es un impuesto que grava el ejercicio de la actividad profesional y a título oneroso en la Provincia de Entre Ríos, excepto la docencia, ejercido por personas físicas que posean título universitario o terciario. Se determina por la aplicación de una alícuota sobre los honorarios devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada).

(3) Ley 4035: es un contribución de asistencia social destinado a la ancianidad, a la madre y a la invalidez, que se forma con el aporte patronal y personal de los trabajadores en relación de dependencia en el ámbito privado y público en la provincia, determinado sobre el monto mensual devengado en concepto de remuneraciones.